



En la Ciudad de México, a **nueve de abril de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima Tercera**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, Octavo y Quincuagésimo primero de Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la INCOMPETENCIA de la información derivada de la respuesta emitida por la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	330007924001632	CÚENTAN CON LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT? ¿CUAL HA SIDO EL COSTO EN EL ÚLTIMO AÑO, ULTIMAS DOS FACTURAS DE ESE CONCEPTO	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











B) Análisis y, en su caso, aprobación de la INEXISTENCIA de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, la Dirección ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscritas a Secretaria General, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924001786	número de denuncias sanitarias recibidas en esa autoridad por contaminación en playas y/o mar en Ensenada, Baja California, del 2021-a la fecha	
3	330007924001810	Solicito información sobre la presión que se ejerció contra cofepris para que se liberara de revisiones a laboratorios antes suspendidos por incumplimiento de normas sanitarias, todo esto en 2019.	
4	330007924001328	Se solicita de la manera más atenta la siguiente información: 1) El número de denunciadas recibidas por su institución derivadas por notificaciones de medicamentos robados (o similares), desagregadas mensualmente, en el periodo de enero de 2017 a la fecha. 1) El número de denunciadas recibidas por su institución derivadas por notificaciones de falificación (o similares) medicamentos, desagregadas mensualmente, en el periodo de enero de 2017 a la fecha.	MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
15	330007924001665	Diga Qué relación tiene las diversas áreas/Direcciones/oficinas de representación de su institución con: Liliana Díaz de León Zapata, vocal ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Incluidos Convenios y/o Acuerdos de Voluntades Así como si sus órganos internos de control tienen investigaciones en su contra. Su dependencia es competente para contestar en virtud de que es competente para recibir preguntas de transparencia, por lo que tiene el nivel suficiente de autonomía como para llevar Relacionales Laborales y/o convenios	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG MODIFICA)





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	330007924001667	QUIERO OBTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEL C. FERNANDO GONZALEZ GARCÍA, ME INFORMEN SI CUENTA CON ALGUNA DENUNCIA POR ACOSO SEXUAL O SI ES UN SERVIDOR INTEGRO LLEVANDO A CABO LA ETICA DE COFEPRIS DE PREMIAR AL MAS TONTO BAJO LA CORRUPCIÓN. SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS	
17	330007924000341	SOLICITO LOS CONTRATOS, CONVENIOS O PEDIDOS EN SU VERSION PUBLICA DE BATERIAS NO RECARGABLES, ES DECIR PILAS YA SEA AA O AAA, DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DE ACCESORIOS DE ELECTRONICA DE 2021 AL DIA DE HOY SOLICITO SABER SI EN SU DEPENDENCIA HAY SINDICATOS, CUALES SON SUS NOMBRES, ¿QUE PRESUPUESTO TIENEN DESIGNADO Y QUE TIPO DE ACCIONES TIENEN REALIZAN? ¿QUE PORCENTAJE DE LAS PLAZAS DE SU DEPENDENCIA TIENEN ASIGNADAS AL DIA DE HOY? SOLICITO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN SU INSTITUCION EN MATERIA DE ARCHIVOS, ASI COMO LOS MANUALES VIGENTES EN MATERIA DE ARCHIVOS, QUIENES CONFORMAN LOS COMITES DE ARCHIVOS, NOMBRE Y AREA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN CUANTOS JUICIOS PARTICIPA SU DEPENDENCIA, DE QUE TIPO Y ANTE QUE INSTANCIA DE 2010 A LA FECHA, SOLO SOLICITO AQUELLOS QUE ESTEN VIGENTES Y QUE AREA SE ENCUENTRA A CARGO	SE MODIFICA POR UNANIMIDAD DE VOTOS (INEXISTENCIA PARCIAL)

K







C) Análisis y, en su caso, la aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** emitida por la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, derivadas de las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD ASUNTO		PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007924001723	- Se solicita a esa H. Unidad de Enlace para que en términos de la Ley, se requiera a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Operación Sanitaria de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS"), la versión publica de la autorización sanitaria (Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario de Servicios de Salud o en su caso la Licencia Sanitaria de Servicios de Salud) vigente durante el año 2021 correspondientes al consultorio médico ubicado en Quinta Avenida número 905, tercer piso, esquina República de Honduras, Colonia las Américas, C.P. 20230 en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. La petición antes referida incluye que se me proporcione por escrito, la información respectiva a: Número del Aviso de Funcionamiento/Licencia Sanitaria Nombre completo del persona física o moral propietaria del establecimiento (consultorio médico). Datos del responsable sanitario (incluyendo nombre, título profesional, número de cédula profesional y horarios de operaciones). Asimismo, solicito atentamente se me proporcione copia de la versión pública del Aviso de Funcionamiento, Licencia Sanitaria y/o Aviso de Responsable Sanitario que se identifique en los expedientes de las Comisiones antes referidas.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6	330007924001691	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 11 de noviembre del 2016; número de ingreso: 163300410 B0484, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ZURICH	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS





#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		PHARMA, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: ABR-O1-ZRPH respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	
7	330007924001802	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la última PRÓRROGA del Registro Sanitario No. 2606C2012 SSA completa incluyendo sus anexos.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
		En el Acta de Fallo de 16 de noviembre de 2023 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023, la Autoridad Convocante señaló que la empresa Probiomed, S.A. de C.V., no presentó registro sanitario vigente, porque se desechó en 2019, como se observa a continuación: 2. Se trata del registro sanitario número 260M2012 SSA correspondiente al medicamento comercialmente conocido como "INFINITAM®" de Probiomed, S.A. de C.V.	
		Se acompaña como Anexo 1 copia del fallo referido -en las páginas conducentes-, cuya veracidad puede ser corroborada a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 210-A del Código Federal de	CE CONFIDMA DOD
8	330007924001341	Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en la base de datos pública CompraNet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ . II. PETICIÓN.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6		1. Con base en el artículo 8º Constitucional, se solicita respetuosamente a esa Autoridad se sirva exhibir a este peticionario el oficio (en versión pública), mediante el cual se desecha el registro sanitario de Probiomed, S.A. de C.V., al que hace referencia la Autoridad Convocante en el Acta de Fallo de 16 de noviembre de 2023, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-1-174-2023.	
	EXCIMINARY ST BOTOV UA	2. En el supuesto de que resulte materialmente imposible exhibir el oficio señalado en el punto anterior, se solicita respetuosamente a esa autoridad confirmar si se tiene registro del oficio al que hace referencia la Autoridad	





#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Convocante en el Acta de Fallo de 16 de noviembre de 2023, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-I-174-2023.	
9	330007924001493	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Olaparib", denominación distintiva "Lynparza", con los siguientes datos número de Registro 122M2019SSA, Razón Social (Titular): "Aztrazeneca", S.A. de C.V.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
10	330007924001687	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 11 de abril del 2016; número de ingreso: 163300410 B0125, Denominación o Razón Social (Patrocinador) LEMERY, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: ABR-01-TVP respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
וו	330007924001705	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 06 de mayo del 2019; número de ingreso: 193300410 B0239, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA, Número de Protocolo: AS/AN/NOV-18/0060 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
12	330007924001719	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 12 de julio del 2021; número de ingreso: 213301410 B0226, Denominación o Razón Social (Patrocinador) AVANT SANTE	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS





#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		RESEARCH CENTER, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: AS/AV/MAR-21/0017 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	- 3
13	330007924001689	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 11 de julio del 2016; número de ingreso: 163300410 B0286, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: BD1605-13CEC respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
14	330007924000767	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 2149C2013 SSA.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

D) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria, para la AMPLIACIÓN DE PLAZO para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	330007924001342	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
19	330007924001346	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
20	330007924001349	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
21	330007924001350	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
22	330007924001351	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
23	330007924001352	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
24	330007924001353	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
25	330007924001354	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
26	330007924001355	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	330007924001356	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
28	330007924001357	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
29	330007924001358	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
30	330007924001359	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
31	330007924001360	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
32	330007924001361	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
33	330007924001363	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007924001364	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007924001365	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007924001366	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007924001367	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007924001371	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007924001372	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007924001376	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007924001377	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924001378	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924001379	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924001380	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924001381	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924001382	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924001383	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



V 25





	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
48	330007924001384	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924001385	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924001386	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924001387	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924001388	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924001389	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924001390	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924001391	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924001392	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924001396	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924001397	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924001398	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924001399	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924001400	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924001401	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924001402	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924001404	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924001405	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924001406	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924001408	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924001409	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924001410	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
70	330007924001412	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924001413	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924001414	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924001415	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924001416	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924001417	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924001419	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924001420	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007924001422	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924001424	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924001425	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924001426	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924001427	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924001428	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924001429	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924001430	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924001431	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924001432	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924001433	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924001434	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924001435	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924001436	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SERVIDO
92	330007924001437	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924001438	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924001439	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924001440	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924001441	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	330007924001442	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	330007924001443	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	330007924001444	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924001445	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924001446	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924001447	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	330007924001448	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924001449	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	330007924001450	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	330007924001451	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
107	330007924001452	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924001453	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924001454	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924001455	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	330007924001456	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924001457	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	330007924001458	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
114	330007924001459	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924001460	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924001461	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924001462	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924001463	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	330007924001464	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
120	330007924001465	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	330007924001466	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	330007924001467	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	330007924001468	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	330007924001469	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
125	330007924001470	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	330007924001474	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
127	330007924001477	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
128	330007924001478	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
129	330007924001479	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
130	330007924001480	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
131	330007924001481	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
132	330007924001482	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
133	330007924001483	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
134	330007924001485	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
135	330007924001486	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
136	330007924001487	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
137	330007924001488	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
138	330007924001489	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
139	330007924001491	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
140	330007924001494	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
141	330007924001495	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
142	330007924001496	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
143	330007924001497	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
144	330007924001498	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
145	330007924001499	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
146	330007924001500	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
147	330007924001501	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
148	330007924001502	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
149	330007924001503	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
150	330007924001505	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
151	330007924001506	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
152	330007924001507	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
153	330007924001508	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
154	330007924001509	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
155	330007924001510	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
156	330007924001511	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
157	330007924001515	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



16



•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
158	330007924001517	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
159	330007924001518	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
160	330007924001520	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
161	330007924001521	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
162	330007924001522	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
163	330007924001523	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
164	330007924001524	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
165	330007924001525	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
166	330007924001526	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
167	330007924001527	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
168	330007924001528	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
169	330007924001529	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

> SECRETARÍA GENERAL:

ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS, P R E S E N T E S.

Hago referencia a las solicitudes de acceso a la información sometidas a consideración en la convocatoria de la **Décima****Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a celebrarse el día de hoy 09 de abril del presente.





Al respecto, después de revisar los 17 asuntos con clasificación y 152 solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento el voto de la Secretaría General, conforme a lo siguiente:

•••	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
2	330007924001786	INEXISTENCIA	CONFIRMA	Sin embargo se sugiere que para mayor certeza jurídica, se precise en la respuesta que la búsqueda exhaustiva fue realizada en el periodo solicitado.
5	330007924001723	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que los datos materia de testado no corresponden a secretos industriales por lo que el fundamento utilizado no resulta aplicable.
7	330007924001802	VERSIÓN PÚBLICA		Debido a que la respuesta no cumple con el principio de certeza jurídica pues la respuesta otorgada no resulta clara ni se expresan claramente los motivos por los cuales el registro otorgado continúa vigente.
10	330007924001687	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que la respuesta otorgada carece de certeza jurídica al brindar acceso a una liga que se encuentra en actualización, lo que impide a la persona solicitante tener acceso a la misma, aunado a que resulta incongruente entregar documentación que no guarda relación con lo solicitado.
11	330007924001705	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que la respuesta otorgada carece de certeza jurídica al brindar acceso a una liga que se encuentra en actualización, lo que impide a la persona solicitante tener acceso a la misma, aunado a que resulta incongruente entregar documentación que no guarda relación con lo solicitado.
12	330007924001719	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que la respuesta otorgada carece de certeza jurídica al brindar acceso a una liga que se encuentra en actualización, lo que impide a la persona solicitante tener acceso a la misma, aunado a que resulta incongruente entregar documentación que no guarda relación con lo solicitado.
13	330007924001689	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que la respuesta otorgada carece de certeza jurídica al brindar acceso a una liga que se encuentra en actualización, lo que impide a la persona solicitante tener acceso a la misma, aunado a que resulta incongruente entregar documentación que no guarda relación con lo solicitado.
15	330007924001665	INEXISTENCIA	MODIFICA	Se modifica la clasificación para quedar como INEXISTENCIA PARCIAL





•••	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES DE CONSIDERACIONES
17	330007924000341	INEXISTENCIA	MODIFICA	Se modifica la clasificación para quedar como INEXISTENCIA PARCIAL

De los 17 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14 y 16.

Se modifica la clasificación de los numerales 15 y 17, conforme a lo siguiente:

Numeral **15** con No. de solicitud **330007924001665**, se modifica la clasificación en virtud de que la Unidad Administrativa atiende parcialmente la solicitud de acceso; en ese sentido, se considera que la clasificación correcta sería INEXISTENCIA PARCIAL.

Numeral 17 con No. de solicitud 330007924000341, se modifica la clasificación en virtud de que la Unidad Administrativa atiende parcialmente la solicitud de acceso; en ese sentido, se considera que la clasificación debería quedar como INEXISTENCIA PARCIAL.

Se revocan los numerales 5, 7 y 10 al 13 toda vez que las Unidades Administrativas no atendieron los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.

Se aprueban 152 solicitudes de ampliación de plazo (numerales 18 a 169), toda vez que del soporte documental puesto a disposición del órgano colegiado, se advierte que las Unidades Administrativas involucradas, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".





Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realizen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

> UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 09 de abril del presente año, se emite voto a favor de **11** (Once) solicitudes de información de un total de **17** (Diecisiete), así como **152 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se confirma de la clasificación de los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 15 y 16
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **5**, **7**, **10**, **11**, **12** y **13** toda vez que no se atendieron los comentarios del Comité.
- 3.- Se **modifica** la clasificación del numeral **17**, toda vez que la Unidad Administrativa atiende parcialmente la solicitud, en este sentido se confirma como INEXISTENCIA PARCIAL.
- 4.- Por lo que respecta a los numerales 18 al 169 se confirman las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

> ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 09 de abril del presente, se emite voto **confirmando 09 (nueve)** solicitudes de información de un total de 17, así como **152 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente: Se **confirma** la clasificación de **9** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **1, 2, 3, 6, 8, 9, 14, 15 y 16**

Respecto a los numerales **4, 5, 7, 10, 11, 12 y 13 se revocan,** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Se **modifica** la clasificación del numerales **17,** toda vez que la Unidad Administrativa atiende parcialmente la solicitud del peticionario; por lo que, se considera que la clasificación debería ser INEXISTENCIA PARCIAL.

Finalmente, se confirman 152 (18-169) Ampliaciones de Plazo (prórroga) de la CAS.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 152 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo del año en curso, justificando lo siguiente:

A





"Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

- El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
- 2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
- 3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
- 4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
- 5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso."

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la Clasificación de la información, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:





Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

"Los Comités de Transparencia tendrán (as facultades y atribuciones siguientes:
...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta,
clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las
Áreas de los sujetos obligados".

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LETYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

W



III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-INCOMP-09042024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 1 del inciso A) INCOMPETENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis a la normatividad antes referida, este Comité por unanimidad de votos CONFIRMA la declaración de INCOMPETENCIA en términos de los artículos 65, fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-09042024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaria General, respectivamente, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 2, 3 y 16 del inciso B) INEXISTENCIA, de la presente acta, en las cuales se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-09042024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría General, Unidades Administrativas competentes de la



COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 4 y 15 del inciso B) INEXISTENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por mayoría de votos CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-MOD-INEX-PARC-09042024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros adscritas a la Secretaria General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral 17 del inciso B) INEXISTENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos MODIFICA la declaración de INEXISTENCIA, para quedar como INEXISTENCIA PARCIAL con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-09042024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 6, 8, 9 y 14 del inciso C) VERSIÓN PÚBLICA de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por unanimidad de votos CONFIRMA la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-09042024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria brindan



atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **5, 7, 10, 11, 12 y 13** del inciso **C) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas, en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-09042024: Este Comité da cuenta con la comunicación electrónica, a través del cual la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales 18 a 169 del inciso D) AMPLIACIÓN DE PLAZO, de la presente acta, en virtud de que se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité por unanimidad de votos CONFIRMA la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción Il y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 2, 3, 6, 8, 9, 14 y 16, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 4 y 15, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.





TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 5, 7, 10, 11, 12 y 13, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, modifica** la clasificación de la información derivada de la determinación de la Unidad Administrativa respecto del asunto referido en el numeral 17, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 152 solicitudes de ampliación de plazo formuladas por la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

OCTAVO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

NOVENO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ángela Hernández Bustamante, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicio



Generales y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta COFEPRIS y Suplente de la Titular de la Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); C. Jessica Martínez Huerta Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.

FIRMAS

MTRA. ÁNGELA HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL

C. JESSICA MARTÍNEZ HUERTA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



21

n